

Pruebas selectivas para el Cuerpo de Bomberos (Categoría de Bombero Especialista)

Sistema de selección

1. El sistema de selección de los/as aspirantes será el de **oposición**. Una vez finalizada la misma, se realizará un curso selectivo.
2. El desarrollo de la oposición se regirá por lo dispuesto en la base decimosegunda de la Orden 290/2018, de 27 de junio, y por el programa que figura como Anexo I de la presente Orden de convocatoria.
3. La oposición estará integrada por los ejercicios que a continuación se indican, todos y cada uno de ellos eliminatorios.

3.1. Primer ejercicio:

Consistirá en contestar por escrito 133 preguntas más 8 preguntas adicionales de reserva, que serán valoradas en caso de que se anule alguna de aquellas preguntas, distribuidas en dos cuestionarios de preguntas tipo test, conforme al siguiente orden:

— El primer cuestionario que será facilitado a los/as aspirantes constará de 33 preguntas, más 3 de reserva, de carácter psicotécnico, que versarán de forma proporcional sobre los parámetros que se indican a continuación:

- Razonamiento abstracto y concreto.
- Razonamiento espacial.
- Medición de la atención.

El tiempo máximo para la realización de este cuestionario será de treinta y seis minutos.

— El segundo cuestionario, del que se hará entrega a los/as aspirantes cuando hayan transcurrido los treinta y seis minutos para contestar el anterior y tras la recogida del mismo, estará compuesto por un total de 100 preguntas, más 5 de reserva, que versarán sobre el contenido del temario que figura como Anexo I a la presente Orden, y abarcará la totalidad de las materias comprendidas en dicho temario.

El tiempo máximo para la realización de este cuestionario será de ciento cinco minutos.

En ambos cuestionarios, para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la tercera parte del valor asignado a la contestación correcta.

A efectos de que el Órgano de Selección proceda a calificar este ejercicio será necesario, en todo caso, haber contestado, al menos, el equivalente a 50 preguntas correctas en el segundo cuestionario, teniendo en cuenta las contestaciones correctas e incorrectas. De no alcanzar este valor en dicho cuestionario, el ejercicio no será objeto de calificación por el Tribunal de Selección.

3.2. Segundo ejercicio:

Consistirá en la realización de las siguientes pruebas físicas, cuyas características y normas que habrán de regir las mismas, se desarrollan en el Anexo II de la presente Orden:

1. Natación sobre 50 metros.
2. Subir a brazo una cuerda lisa de 6 metros de altura.
3. Levantamiento de un peso de 40 kilogramos.
4. Carrera sobre 60 metros.
5. Carrera sobre 300 metros.
6. Carrera sobre 2.000 metros.

En el mismo acto de personación de los/as aspirantes para la celebración de este ejercicio en la sesión para la que, en cada caso, hayan sido convocados, y con carácter previo a su realización, los/as aspirantes

habrán de presentar ante el Tribunal Calificador del proceso, certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el/la aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las citadas pruebas físicas, emitido de acuerdo con la fórmula siguiente: "El/La interesado/a reúne las condiciones precisas para realizar las pruebas físicas indicadas en la base 6.3.2 de la Orden de convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, Escala Ejecutiva u Operativa, Categoría de Bombero Especialista. El presente certificado conlleva el cumplimiento de las exenciones exigidas en el Anexo III de la citada convocatoria".

Quienes no aporten el certificado de referencia, perderán su derecho a realizar la totalidad de las pruebas que componen este ejercicio, quedando excluidos del proceso a todos los efectos.

Finalizado el segundo ejercicio, el Tribunal Médico que se designe, a tal efecto, por el Órgano calificador del proceso requerirá la realización de una prueba de control de dopaje mediante la recogida de una muestra de orina no inferior a 100 mililitros, como mínimo al 50% de los/as aspirantes que hayan superado el ejercicio y que sean seleccionados/as por el Tribunal Calificador en base a los criterios objetivos que este determine.

Estos criterios deberán ser definidos previamente a la realización del ejercicio.

A estos efectos, el/la aspirante será convocado/a a esta prueba por escrito, mediante el formulario de control de dopaje oficial establecido en las normas de la Agencia Española de Protección de la Salud en el Deporte.

La resistencia o negativa expresa por parte del/de la aspirante a realizar dicha prueba, o su no presentación a la realización de la misma en el lugar y tiempo en que sea convocado/a, sin que exista causa justificativa debidamente acreditada, supondrá su exclusión inmediata del proceso selectivo.

Asimismo, será motivo de exclusión la obstrucción, no atención, dilación indebida, ocultación y demás conductas que, por acción u omisión, eviten, impidan, perturben o no permitan realizar controles de dopaje en la forma prevista en la Ley, o siempre que cualquier aspirante evite voluntariamente, por acción u omisión, la recogida de muestras a que estuviese obligado/a a someterse. La lista de sustancias y métodos prohibidos que se usará de referencia para determinar si un resultado analítico es desfavorable será la que, en el momento de la realización de las pruebas físicas, se encuentre en vigor por haber sido la más recientemente aprobada por la Presidencia del Consejo Superior de Deportes y publicada en el "Boletín Oficial del Estado".

La detección de la presencia de cualquier cantidad de una sustancia prohibida, o de sus metabolitos o marcadores, en la muestra de orina de un/una aspirante, supondrá su exclusión del proceso selectivo, sin perjuicio del derecho de solicitud de realización de contra-análisis que asiste al/a la aspirante, así como de su recurso al Tribunal Calificador con las alegaciones que estime oportunas.

Los/as aspirantes que reciban tratamiento habitual con alguna medicación susceptible de dar lugar a un resultado desfavorable, deberán solicitar al Tribunal Calificador, con antelación suficiente a la realización de las pruebas físicas (no inferior a 14 días), una autorización de uso terapéutico. El Tribunal aplicará los criterios de evaluación contenidos en el Anexo II de la Convención Internacional contra el dopaje en el deporte y en las normas para la concesión de autorizaciones de uso terapéutico adoptadas por la Agencia Mundial Antidopaje.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos segundo y tercero del apartado 12.2 de la base duodécima de la Orden 290/2018, de 27 de junio, las aspirantes que, a la fecha de convocatoria del segundo ejercicio, se encuentren embarazadas o no hayan cumplido las dieciséis semanas desde el nacimiento del hijo podrán solicitar al Tribunal Calificador el aplazamiento de la realización de la prueba física hasta la siguiente convocatoria de acceso a la Categoría de Bombero Especialista (Grupo C, Subgrupo C1), de la Escala Ejecutiva u Operativa del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid.

Dicha solicitud deberá presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en la base Tercera, antes de la fecha de realización del segundo ejercicio, y tendrá que ir acompañada, obligatoriamente, de un certificado médico que acredite la situación alegada.

En caso de solicitar el señalado aplazamiento, las participantes podrán mantener hasta la siguiente convocatoria la calificación alcanzada en el primer ejercicio, siempre que el programa, el tipo de ejercicio a realizar y su forma de calificación mantengan similar estructura, contenido y características. Dicha solicitud no impide que la aspirante pueda presentarse a la realización del primer ejercicio de la siguiente convocatoria. No obstante, en caso de producirse esta circunstancia, la calificación obtenida por la aspirante

en el primer ejercicio será la lograda en esta última.

Las participantes con reserva de nota deberán presentar una solicitud de participación en la siguiente convocatoria, así como realizar el resto de ejercicios y curso selectivo que se especifiquen en las correspondientes bases.

3.3. Tercer ejercicio:

Consistirá en un examen práctico de conducción de vehículos de las categorías para las que habilita el permiso de la clase C, a cuyos efectos el/la aspirante realizará las correspondientes maniobras en circuito cerrado y en vías abiertas al tráfico, que serán evaluadas conforme a los criterios fijados por los Anexos V y VI del Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores ("Boletín Oficial del Estado" de 8 de junio de 2009).

La prueba se realizará con camión autobomba de masa máxima autorizada no inferior a 12.000 kg, con una longitud total comprendida entre 6.500 mm y 7.500 mm, una anchura de al menos 2,40 metros, equipado con un sistema de transmisión que permita la selección manual de las velocidades (6 hacia adelante) por el conductor. La prueba se realizará con el camión cargado (cisterna llena). La duración de esta prueba, así como las especificaciones que requiera la misma, se harán públicas por el Tribunal Calificador con la suficiente antelación a la celebración del ejercicio.

Asimismo, para su realización, los/as aspirantes deberán ir provistos/as, en la sesión a la que hayan sido convocados/as, del permiso vigente de conducir de la clase C, con el E asociado, o equivalente, a efectos de que, en el propio acto de personación y con carácter previo al inicio del ejercicio, el Tribunal calificador compruebe el cumplimiento del último requisito exigido en la base 2.1. de la presente Orden, sin perjuicio de lo dispuesto en el primer párrafo de la base 6.1 de la Orden 290/2018, de 27 de junio.

El incumplimiento de dicho requisito o la falta de acreditación del mismo, supondrá la exclusión del/de la aspirante del proceso selectivo.

3.4. Cuarto ejercicio:

Los/as aspirantes deberán superar las pruebas que se indican a continuación, con objeto de acreditar la tolerancia al trabajo en espacios confinados y la tolerancia al trabajo en altura:

— La prueba de tolerancia al trabajo en espacios confinados, que tendrá una duración mínima de 5 minutos y una duración máxima de 10 minutos, consistirá en la realización, en ausencia de luz, de un recorrido en una instalación que podrá contar con pasos estrechos, diferentes niveles y punto de salida diferente al de entrada. Durante el desarrollo de la prueba se podrá pedir al/a la opositor/a que permanezca inmóvil, al objeto de cumplir el tiempo mínimo de 5 minutos de permanencia.

El recorrido concreto del circuito será establecido por el Tribunal inmediatamente antes de la realización de la prueba.

— La prueba de tolerancia al trabajo en altura, cuya duración habrá de ser común a todos/as los/as aspirantes y que determinará el Tribunal Calificador con carácter previo a su realización, consistirá en el desplazamiento andando por una superficie plana, sin barandilla, elevada más de 20 metros sobre el nivel del suelo, desplazándose el/la aspirante por un pasillo marcado en el suelo, entre 60 cm y 30 cm del borde de la superficie de tránsito, y debiendo identificar unos caracteres alfanuméricos ubicados en una cota inferior en diferentes puntos que se le irán indicando.

Para la realización de esta prueba se adoptarán las medidas necesarias a fin de garantizar la seguridad de los/as aspirantes.

6.3.5. Quinto ejercicio:

Consistirá en un reconocimiento médico practicado por el Tribunal médico que se designe, a tal efecto, por el Órgano calificador del proceso, que habrá de estar presente en el mismo, y que será realizado a los/as aspirantes que, habiendo superado el cuarto ejercicio, alcancen las 150 mejores calificaciones resultantes de la suma de las puntuaciones obtenidas en la totalidad de los ejercicios superados, teniendo en cuenta la reserva de plazas establecida en la base 1.2 de la presente Orden para cada turno.

En caso de empate en las puntuaciones, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

— Mayor calificación obtenida en el tercer y primer ejercicio, por este orden.

— De persistir el empate, se dirimirá mediante la celebración de un sorteo público por el Tribunal Calificador, que se anunciará con la suficiente antelación.

A efectos de la celebración de este último ejercicio, el Tribunal médico realizará las pruebas clínicas referidas en el Anexo de autorización para someterse a pruebas médicas, y cuantas otras, analíticas y complementarias o de otra clase, se consideren necesarias por el mismo, como se refleja en el citado Anexo.

Se considerarán como patologías excluyentes para superar esta prueba, las reflejadas en el Anexo III de la presente Orden de convocatoria.

La realización de este reconocimiento implicará el consentimiento de los/as aspirantes para que los resultados correspondientes se pongan por parte del Tribunal médico a disposición del Órgano Calificador, toda vez que la evaluación de este último ejercicio habrá de fundamentarse en los mismos. Una vez practicado el reconocimiento médico y en caso de que algún/a o algunos/as aspirante/s resultase/n “no apto/s” en aquel, el Tribunal médico dará traslado de tal extremo al Órgano Calificador, pudiendo este último convocar a la realización de dicho reconocimiento a los/as siguientes aspirantes que, en igual número que los/as que resultasen eliminados/as, y por orden de puntuación descendente conforme al mismo criterio ya señalado anteriormente, correspondan.

4. El orden de actuación de los/as opositores/as se iniciará, alfabéticamente, con el/la primer aspirante cuyo primer apellido comience por la letra “B”, de conformidad con la Resolución de 31 de mayo de 2018, de la Dirección General de Función Pública (BOCM de 11 de junio).

5. El primer ejercicio de la oposición se llevará a cabo durante el cuarto trimestre de 2019.

La fecha y lugar exacto de celebración del primer ejercicio se determinarán en la Resolución por la que se aprueben las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo.

La publicación del anuncio de celebración del segundo y sucesivos ejercicios, así como la de la lista de aprobados/as de los ejercicios integrantes de la oposición, se efectuará en los tabloneros de anuncios de las oficinas de asistencia en materia de registro, cuyas direcciones pueden consultarse en la página web: <http://www.comunidad.madrid/servicios/informaciónatención-ciudadano/red-oficinas-comunidad-madrid>, en los de la Dirección General de Emergencias (carretera de La Coruña, kilómetro 22, Las Rozas de Madrid) y en cualquier otro lugar que el Tribunal considere conveniente para su mejor difusión entre los/as interesados/as, sin perjuicio de encontrarse, igualmente, disponible dicha información en la página web de la Comunidad de Madrid.